

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 15 de abril de 2021. A despacho del señor Juez informándole que el demandado señor FABIÁN SALAZAR GARCÍA, allegó el día 12 de abril de 2021, escrito a través de la Plataforma del Centro de Servicios Judiciales donde solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza para que lo represente en este proceso, toda vez que carece de los recursos para sufragar los costos que le genera el proceso. Para resolver



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

Rad. 2020-00240
Interlocutorio No. 0380

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Una vez vista la constancia secretarial que antecede y ante la solicitud que presenta el señor FABIÁN SALAZAR GARCÍA, demandado en este proceso de ALIMENTOS PARA MENORES, solicita en escrito que antecede se le conceda el beneficio de amparo de pobreza a fin de que se le nombre abogado de oficio para que lo represente en este proceso, toda vez que carece de los recursos para sufragar los costos que le genera el proceso, por ser esta solicitud viable y procedente se accederá a la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de Amparo de Pobreza al señor FABIAN SALAZAR GARCÍA, con el fin de que el apoderado de oficio nombrado lo represente en este proceso de ALIMENTOS PARA MENORES.

SEGUNDO: NOMBRASE como apoderado de oficio al **DR. FABIO AUGUSTO QUINTERO MUÑOZ**, al togado se le notificará la anterior designación a través del correo electrónico fabioquinteromunoz@gmail.com

NOTIFIQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

Lvcg

